

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 2.0	
		Fecha 22-07-2024	
		Código: GG-120-18.03	
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN		Página 1 de 5	

RESOLUCIÓN No. 371
(14 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA Y LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TESALIA “EMPTESALIA” S.A. E.S.P.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAICOL, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO:

1. Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que es el Municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que le sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo.
3. Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *“Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 314 de la Constitución, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *“...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”*.
4. Que la Ley 80 de 1993, en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales
5. Que, el Ministerio de Minas y energía expidió la Resolución 181331 de agosto 6 de 2009, mediante la cual se adopta el RETILAP, cuyo objetivo es establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación tendientes a garantizar los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados por la instalación y uso de sistemas de iluminación.
6. El municipio es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio; igualmente dentro de la destinación del impuesto de alumbrado público se podrá incluir la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, de acuerdo con la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016.
7. Es así como para solventar esta necesidad, el Municipio de Paicol, por intermedio de la Secretaría de

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 2.0	
		Fecha 22-07-2024	
		Código: GG-120-18.03	
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN		

Planeación y Obras Públicas, requiere la celebración de un contrato interadministrativo, en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

8. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.
9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratistas propia de la contratación directa, la entidad así lo ordenará mediante acto administrativo, que contendrá, entre otras cosas, el señalamiento de la casual que se invoca, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirán a los proponentes si lo hubiere, o al contratista y la indicación del lugar donde podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de la contratación por urgencia manifiesta.
10. Que para garantizar el cubrimiento de estas prestaciones es necesaria la suscripción de un contrato interadministrativo con EMPRESAS PÚBLICAS DE TESALIA HUILA "EMPTESALIA" S.A. E.S.P., entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, identificada con el NIT 900332875-7, que cuenta con la suficiente idoneidad para solventar la necesidad plasmada en el estudio previo del presente proceso por ende, es conducente la contratación para "REALIZAR LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA".
11. Que el Municipio cuenta con recursos suficientes para cubrir los costos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de selección y eventual contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS ONCE PESOS (\$205.368.311,00) M/CTE.**, incluido IVA en caso de ser aplicable, todo ello conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000489 del 17 de septiembre de 2024, así:

No. CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
2024000489	2.6	1214- ALUMBRADO PÚBLICO	\$22.783.807
		1214- ALUMBRADO PÚBLICO	\$182.584.504
TOTAL CDP			\$205.368.311

12. Que atendiendo el contenido de la prestación antes descrita, la tipología a utilizar, la idoneidad del potencial contratista, los principios de la función pública, la contratación estatal y la debida diligencia con que debe actuar la Administración Pública se ha estimado viable, conveniente y oportuno proveerle por vía de contratación directa.
13. Que en orden a lo expuesto, el Alcalde Municipal de Paicol, Huila,

RESUELVE:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 2.0	
		Fecha 22-07-2024	
		Código: GG-120-18.03	
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN		Página 3 de 5

ARTÍCULO PRIMERO: Señalar que es procedente el uso de la modalidad de contratación directa por celebrarse un contrato interadministrativo, causal prevista en el literal C) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la cual tiene el siguiente objeto **“REALIZAR LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA”**.

ARTICULO SEGUNDO: Impútese los gastos que se generen para EL MUNICIPIO con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS ONCE PESOS (\$205.368.311,00) M/CTE.**, incluido IVA en caso de ser aplicable, todo ello conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000489 del 17 de septiembre de **2024**.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que **EMPRESAS PÚBLICAS DE TESALIA HUILA “EMPTESALIA” S.A. E.S.P.**, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Disponer para la ejecución del contrato su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la realización de todas las actividades contempladas en el contrato.
3. Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del contrato, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros.
4. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente contrato exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
5. Abrir una cuenta en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del contrato para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Municipio de Paicol Huila.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de Parafiscales, presentando al inicio y al final del contrato, así mismo deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, exigir las garantías a los contratistas vinculados y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente.
7. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.
9. Suministrar oportunamente la información o documentación que el municipio de Paicol o el supervisor requiera en relación con la ejecución del contrato, Obrando con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
10. Reconocer al Municipio de Paicol Huila los créditos correspondientes a la ejecución del presente contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 2.0	
		Fecha 22-07-2024	
		Código: GG-120-18.03	
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN		

11. Llegado el caso el contratista, deberá exigir al contratista que surja para la ejecución del presente contrato interadministrativo la suscripción de las garantías pertinentes.
12. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
13. El contratista se obliga a retirar los escombros y toda clase de material sobrante.
14. El Municipio de Paicol - Departamento del Huila, tiene la obligación de atender todas las necesidades requeridas por el contratista; como lo son el corte de energía de las zonas del casco urbano a intervenir, el comunicar a la comunidad con anterioridad la suspensión del servicio de energía; entre otras obligaciones.
15. Cumplir el objeto del contrato, elaborar y presentar los respectivos informes de obras vigentes, incluidas sus adiciones y/o modificaciones y condiciones requeridas por El MUNICIPIO DE PAICOL, ejecutar y entregar las obras contratadas de acuerdo con la disponibilidad de recursos del MUNICIPIO DE PAICOL.
16. El contratista deberá presentar un informe detallado con la respectiva evidencia fotográfica de los lugares en los cuales se realizó la respectiva intervención para la modernización del alumbrado público.
17. El contratista deberá presentar un informe final donde acredite la inversión de los recursos.

OBLIGACIONES ESPEÍFICAS

1. Realizar la instalación de luminarias y demás componentes necesarios para devolver la eficiencia al sistema del alumbrado público en el sector objeto del contrato.
2. Realizar el retiro de escombros, ramas, follaje que resulten de las actividades desarrolladas para la debida prestación del sistema del alumbrado público.
3. Utilizar todos los equipos que se requieran (grúas, volquetas, etc.), para la buena prestación del servicio.
4. Contar con las medidas y elementos de seguridad que se requieran.
5. Disponer de un sitio para la disposición final de los residuos orgánicos.
6. Presentar la cuenta de cobro, acompañada de los soportes legales.
7. Presentar informes parciales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría/Supervisión, evidenciando el control adecuado del avance de obra.

Informe 1: El contratista hará entrega de un informe parcial de ejecución, una vez haya realizado la respectiva inversión del 50% de los recursos girados por parte del municipio de Paicol, donde establecerá las actividades desarrolladas con su respectivo registro fotográfico, anexas las bitácoras de campo, el debido control del personal con su respectiva documentación de seguridad y riesgos en el trabajo.

Informe 2: El contratista deberá presentar un informe final donde acredite la inversión de los recursos, así como el acta de finalización con todos los soportes legales.

ARTICULO CUARTO: El estudio previo y demás documentos precontractuales relativos al presente proceso de selección de contratistas y especialmente a las condiciones exigidas para contratar, podrán ser consultados en las instalaciones de la Administración Municipal de Paicol, ubicada en la Calle 6 # 6.68 del área urbana de la localidad y en la página de contratación pública del estado colombiano

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 8378031 alcaldia@paicol-huila.gov.co	Versión: 2.0	
		Fecha 22-07-2024	
		Código: GG-120-18.03	
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN		Página 5 de 5

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Paicol Huila, a los catorce (14) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


ANIBAL CHAVARRO CHANTRE
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.